

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2020-00051-00
Demandante	Letty González Lizcano
Demandados	Herederos de Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Tiene notificados codemandados y requiere

Se incorpora memorial por medio del cual la parte demandante allega la prueba con la que acredita que los correos electrónicos mediante los cuales se notifica el auto admisorio a los codemandados SANTIAGO AGUDELO SOLÍS, MARÍA GRACIELA AGUDELO SOLÍS, LUZ STELLA AGUDELO DE PUERTA, y CARLOS ENRIQUE AGUDELO SOLÍS, fueron recibidos o llegaron efectivamente a los destinatarios, conforme se exigió en auto del 16 de mayo de 2022. Por consiguientes, se les tiene notificados en debida forma.

Por otra parte, se incorpora la citación para notificación personal de la codemandada SOFÍA INÉS AGUDELO DE ORTIZ, allegada por la parte actora, la cual se encuentra gestionada en debida forma. A su vez, se incorpora el aviso que le fue remitido a la misma, y se requiere a la parte demandante para que una vez obtenga la prueba de la entrega de la correspondencia, la allegue oportunamente, con miras a establecer si a la codemandada se le tendrá notificada por medio de aviso.

Sea la oportunidad para indicar a la parte demandante, que en caso de que no lograra acreditar el recibo del aviso, en vista de la entrada en vigencia de la nueva Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal del auto que libró mandamiento a la codemandada, podrá gestionarse también conforme preceptúa el artículo 8 de la citada ley, es decir, con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado para notificaciones de la parte demandada, anexando al mensaje el auto a notificar, copia de la demanda y de los anexos de la demanda, y con observancia de todo lo dispuesto en el citado artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Marcela Perez Trujillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 000
Ciudad Bolivar - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7315764c47c4320fa14418e530b023d9e604bd556394991803e6c60cca2c74af**
Documento generado en 16/06/2022 11:19:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**